



INFORME SOBRE EL TRÍPTICO Y LAS INFOGRAFÍAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL O LABORAL.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

MTRO. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ

INTEGRANTES DEL COMITÉ

LICDA. CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL

MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ

SECRETARIA TÉCNICA

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ

29 de febrero de 2024



PRESENTACIÓN DEL TRÍPTICO E INFOGRAFÍAS RELATIVAS A LAS ACCIONES PREVENTIVAS EN MATERIA DE VIOLENCIA LABORAL.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas al Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y/o Acoso Sexual o Laboral del Instituto Electoral de Michoacán, derivadas del Programa Anual de Trabajo del citado Comité para el año 2024, en el cual en su estrategia denominada “*Promover y diseñar políticas de prevención y sana convivencia al interior del Instituto.*” en el numeral 2 contempla la **elaboración y difusión permanente de infografías**; por tanto, este Comité se ha dado a la tarea de elaborar una serie de infografías que resulten un material entendible y accesible para el personal del instituto.

¿Qué son el hostigamiento y acoso sexual?

IEM
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Acoso sexual:

Son actos de índole sexual, en un evento o en una serie de ellos, que atentan contra la autoestima, la salud, la integridad, la libertad y la seguridad de las personas; entre otros:

- Contactos físicos indeseados,
- Insinuaciones
- Observaciones marcadamente sexuales,
- Exhibición no deseada de pornografía,
- Exigencias sexuales verbales o de hecho.

Hostigamiento Sexual:

- Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar.
- Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Consulta aquí los lineamientos que el IEM para prevenir y erradicar el hostigamiento y acoso laboral y sexual.

Escanea el Qr con tu celular o tablet

El #IEMich cuenta con lineamientos para prevenir y atender los casos de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral

IEM
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

¡Sí eres víctima, denuncia!

tienen por objeto

- Regular, Atender e instrumentar** El procedimiento de conciliación laboral y los casos de hostigamiento y acoso laboral y sexual.
- Sustanciación resolución** El procedimiento laboral sancionador y el recurso de inconformidad

Consulta aquí los lineamientos que el IEM para prevenir y erradicar el hostigamiento y acoso laboral y sexual.

Escanea el Qr con tu celular o tablet



**ENCONTRARÁS
Información para
atender casos de
acoso y hostigamiento
sexual o laboral**

Acoso sexual:

Son actos de índole sexual, en un evento o en una serie de ellos, que atentan contra la autoestima, la salud, la integridad, la libertad y la seguridad de las personas; entre las cuales se encuentran:

- Contactos físicos indeseados
- Insinuaciones
- Observaciones marcadamente sexuales
- Exhibición no deseada de pornografía
- Exigencias sexuales verbales o de hecho

Hostigamiento Sexual:

- Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral.
- Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

¿Qué es el hostigamiento y acoso laboral?

Son los actos o comportamientos, en un evento o en una serie de ellos, en el entorno de trabajo o con motivo de éste, que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas; entre otros: la provocación, presión, intimidación, exclusión, aislamiento, ridiculización, o ataques verbales o físicos, que pueden realizarse de forma evidente, sutil o discreta, y que ocasionan humillación, frustración, ofensa, miedo, incomodidad o estrés en la persona a la que se dirigen o en quienes lo presencian con el resultado de que interfieren en el rendimiento laboral o generan un ambiente negativo de trabajo.

¿Qué atribuciones tiene el Comité de Seguimiento para casos de Hostigamiento y Acoso sexual o laboral?

Dar seguimiento a los casos de Hostigamiento y Acoso sexual o Laboral, generar información estadística y cualitativa sobre las áreas de oportunidad sobre dichos casos; conocer, proponer y aprobar las acciones preventivas presentadas por la Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos, así como promover y diseñar políticas de prevención y sana convivencia al interior del Instituto.



**¡Sí eres víctima,
denuncia !**



¿Conoces el protocolo y lineamientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral en el Instituto Electoral de Michoacán?

Escanea el código QR



Consulta aquí los lineamientos que el IEM tiene para prevenir y erradicar el acoso laboral y sexual

Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral (CSHASL)

www.iem.org.mx
Instituto Electoral de Michoacán
@IEMich
iemichoacan
iemich

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad,
C.P. 58060, Morelia, Michoacán, México.
Tel. (443) 3221400

¿Cuál es el objeto de los lineamientos?

Los lineamientos regulan, atienden e instrumentan el procedimiento de conciliación laboral, el procedimiento en casos de hostigamiento y/o acoso laboral y sexual, así como para la sustanciación y resolución del procedimiento laboral sancionador y el recurso de inconformidad.

Tiene por objeto promover que las y los servidores de este instituto se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, los principios de equidad, la rendición de cuentas, así como que fomenten un ambiente laboral libre de violencia.



Recuerda que...

Si necesitas la asesoría y orientación asiste con la Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos así como con la Coordinación Jurídica-Consultiva del Instituto Electoral de Michoacán.

**Consulta los lineamientos en www.iem.org.mx
Tel: 44 33 22 14 00 o en Bruselas #118 Col. Villa Universidad, Morelia, Michoacán.**



Este Informe fue presentado en Sesión Ordinaria del Comité de Seguimiento a los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán, el 29 de febrero de 2024.